

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas con tres minutos del día viernes primero de octubre de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenas tardes señora Magistrada, buenas tardes señor Magistrado, siendo las dieciocho horas con tres minutos del día viernes uno de octubre del año en curso, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos proceda por favor a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes Magistrado Presidente, Magistrada Claudia, Magistrado Sergio, me permito informarles que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda por favor a darnos cuenta de los asuntos que se pondrán a consideración del Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderán 3 asuntos, correspondientes a igual número de Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de identificación PES/112/2021, PES/113/2021 y PES/114/2021, cuyos nombres de los denunciados y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención entonces a los asuntos enlistados, solicito atentamente a la Licenciada Anahí Aragón Serrano, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 113, de

este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, NALLELY ANAHÍ ARAGÓN SERRANO: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----

• PES 113. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador 113 del año en curso, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo y otros, por propaganda electoral que a juicio del quejoso vulnera el principio de equidad electoral y lo previsto en el artículo 288 de la Ley de Instituciones, debido a que los entonces candidatos denunciados presentaron ante el electorado una identificación imprecisa de la candidatura común que los postula, ya que con tal situación se genera confusión en el electorado. -----

En el proyecto, la ponencia propone sobreseer el presente medio de impugnación porque se estima acontece una causal de improcedencia; que actualiza uno de los supuestos de sobreseimiento plasmados en el artículo 32 fracción III, en relación con el diverso 31 fracción III de la Ley de Medios, debido a que a la fecha en que se resuelve el presente expediente, el proceso electoral ha culminado y es un hecho público y notorio que la elección del ayuntamiento de Benito Juárez ha quedado firme, pues ésta no fue impugnada ante las instancias federales. -----

Por lo que a ningún fin práctico llevaría el estudio de los hechos denunciados, ya que no existe algún bien jurídico tutelado que implique la necesidad de salvaguardarse, toda vez que los actos denunciados constituyen actos consumados de imposible reparación, al haber concluido el proceso electoral y adquirido firmeza las constancias de mayoría y validez de la elección del municipio de Benito Juárez, por lo que se propone el sobreseimiento del presente medio de impugnación. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañera, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto propuesto, por si tienen alguna observación o quieren hacer uso de la voz que por favor lo manifiesten. ---

¿Ninguna? Si no hay intervenciones, señor Secretario puede tomar la votación. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de mi propuesta señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, muy amable. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: También a favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste

Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/113/2021, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se sobresee el procedimiento especial sancionador PES/113/2021. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de Resolución del Expediente PES 114 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la señor Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO, ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señor Magistrado. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución PES/114/2021, en la que representación del PAN denuncia a Laura Esther Beristain Navarrete, otrora candidata a la Presidenta Municipal de Solidaridad y a la Coalición "Juntos Haremos Historia", por supuestos actos consistentes en propaganda negativa o calumniosa en agravio de Roxana Lili Campos Miranda, otrora candidata postulada por la Coalición "Va por Quintana Roo", a través de videos publicados en diversas páginas de internet y en la red social denominada Facebook, con lo finalidad de lograr un posicionamiento a favor de Laura Beristain y la Coalición que la postula. -----

De un análisis minucioso realizado a las constancias del expediente, las probanzas aportadas por las partes y las recabadas por la autoridad instructora, específicamente de la diligencia de inspección ocular a los links de internet, se pudo arribar a la conclusión que las publicaciones realizadas en la red social de Facebook, no transgreden la normativa en materia de propaganda político electoral con contenido calumnioso. -----

Lo anterior, ya que las mismas están amparadas por el derecho humano de libertad de expresión y recaen en el contexto del debate político, crítica y exposición de posturas que realizan diversos medios informativos respecto de la opinión que realizó Roxana Lili Campos Miranda en relación al cargo que ha venido desempeñando la entonces candidata Laura Esther Beristain Navarrete. De igual modo, no existe algún elemento probatorio que permita concluir que las publicaciones realizadas en los links de internet denunciados, vincule de manera directa o indirecta la erogación de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo", ni a su entonces candidata postulada Laura Esther Beristain Navarrete para realizar una propaganda calumniosa en contra de Roxana Lili campos Miranda. -----

Es por lo antes expuesto, que a juicio de la ponencia se propone declarar la INEXISTENCIA de la conducta denunciada en agravio de la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias compañero, una vez más queda a consideración del Pleno el proyecto de cuenta por si tienen alguna observación. y - Si no hay intervenciones entonces le ruego señor Secretario tome usted la votación.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor igual del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, muy amable. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/114/2021, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas en agravio de la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Freddy Daniel Medina Rodríguez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 112 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO, FREDDY DANIEL MEDINA RODRÍGUEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente PES/112/2021, promovido por la ciudadana Elizabeth del Socorro Martínez Bardales, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal de Tulum, postulada por el Partido Redes Sociales Progresistas, en contra de los ciudadanos José Ricardo Aguilar López y Víctor Mas Tah, el primero en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido Redes Sociales Progresistas y el segundo en su calidad de entonces candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tulum, postulado por la coalición "Va por Tulum", conformada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente; por presuntos actos consistentes en violencia política contra las mujeres en razón de género cometidos en perjuicio de la denunciante, toda vez que en una rueda de prensa efectuada por los denunciados no se tomó en consideración y sin contar con el consentimiento, expresaron a nombre de ésta, que aceptaba, se unía y al mismo tiempo declinaba a favor de Víctor Mas Tah, lo que a su juicio violenta el goce y ejercicio de sus derechos político electorales y obstaculizando el acceso a las mujeres a cargos de elección popular engañando con sus comentarios y falsa información a los electores; señalando de igual manera al medio de comunicación "Prensa Libre Quintana Roo". -----

La ponencia propone declarar la inexistencia de la infracción atribuida a los

denunciados, por la presunta violencia política contra las mujeres en razón de género, en razón de lo siguiente: -----

Lo anterior, porque del estudio realizado con perspectiva de género respecto a los hechos materia de denuncia y de acuerdo con los elementos previstos en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, así como de los elementos para considerar si existen micromachismos, los criterios establecidos en las Jurisprudencias 22/2016 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la 21/2018 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el tamiz de lo establecido en el Pacto de San José y de la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Contra la Mujer, se pudo advertir que al valorarse todas y cada una de las pruebas que integran el expediente de mérito, del comunicado de prensa materia de denuncia, no se desprenden estereotipos así como prejuicios, tampoco se detectaron actos de desventaja provocados por el sexo o por el género; puesto que con las documentales existentes se estableció la verdad legal de los hechos, quedando debidamente comprobado que no se detectó situación de desventaja alguna ni un impacto diferenciado, observando en todo momento el marco legal aplicable, así como los estándares de derechos humanos. -----

De lo antes expuesto, y del estudio realizado al presente caso al no haber elementos distintos a los realizados en la integración del expediente ni prueba alguna que acredite la infracción atribuida a los denunciados la ponencia propone, declarar la inexistencia de los actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en contra de la ciudadana Elizabeth del Socorro Martínez Bardales. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañero, una vez más queda a consideración del Honorable Pleno el proyecto de cuenta por si tienen alguna observación. -----

¿Ninguna? Nuevamente si no hay observaciones señor Secretario puede tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño en todos los términos señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor también señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muchas gracias Magistrado Presidente, me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/112/2021, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas a los ciudadanos José Ricardo Aguilar López y Víctor Mas Tah, por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de la ciudadana Elizabeth del Socorro Martínez Bardales. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las dieciocho horas con quince minutos, del día en que se inicia. Es cuánto señora Magistrada, es cuánto señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, compañeras, compañeros y público que nos acompañó, que tengan todas y todos un extraordinario fin de semana. -----

MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, buenas tardes. --

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE